

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 5 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 25 de octubre de 2023, venció el 14 de noviembre del mismo año, en silencio. Los términos del juzgado estuvieron suspendidos del 30 de octubre de 2023 al 03 de noviembre de 2023, inclusive, dada la función como escrutador del titular de este despacho para la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. A Despacho, 16 de noviembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal
Demandantes	Juan David Escobar Escobar y Otros
Demandados	Gran Proyecto S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00466 00
Interlocutorio No. 1357	- Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 25 de octubre de 2023, el Despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días.

El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 27 de octubre del presente año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 14 de noviembre de la presente anualidad (teniendo en cuenta la suspensión de términos del 30 de octubre de 2023 al 03 de noviembre de 2023 por la razón indicada en la constancia secretarial que antecede), en silencio; y en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda por no subsanarse los requisitos de la inadmisión.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal instaurada por los(as) señores(as) **Juan David Escobar Escobar**, identificado con c.c. 1.037.612.079; **Erica María López Hernández**, identificada con c.c. 43.870.636; en contra de **Gran Proyecto S.A.S.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado, una vez ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>17/11/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>181</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--